



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00080- 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 11 de febrero 2026

VISTOS: El Contrato N°41-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) suscrito con fecha 05 de diciembre de 2025; Informe N°00017-2026-SUNARP/ZRIX/URH/PS de fecha 14 de enero de 2026; el Memorándum N°00258-2026-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N°00008-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL de fecha 16 de enero de 2026; Informe N°00113-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP de fecha 21 de enero de 2026; el Informe N°00094-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 06 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de enero del 2002, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y certificados Digitales, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de mayo del 2000, se regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, de conformidad en el numeral 63.1 y 63.2 del artículo 63° de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de junio de 2024, las modificaciones contractuales proceden en los siguientes casos:

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.
- c) La autorización de ampliaciones de plazo.
- d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.
- e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° de la Ley N°32069, indica que: *“En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, de acuerdo a los literales a) y b) del numeral 109.1) del artículo 109° del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones públicas, aprobado mediante Decreto



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00080- 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 11 de febrero 2026

Supremo N°009-2025-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de enero de 2025, la reducción de prestaciones, se da:

109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

- a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.
- b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.

Que, mediante Resolución Jefatural N°00058-2026-SUNARP/ZRIX de fecha 02 de febrero de 2026, se resolvió aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N°41-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de Uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026 -Zona Registral N° IX” - Ítem N°04: Cartera para damas 2026, por la suma de S/2,530.00, equivalente al 1.13% del monto del contrato original, que no supera el límite máximo del 25%;

Que, la Entidad y la empresa Industrial Zayma S.A.C. suscribieron el Contrato N°41-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de Uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026 - Zona Registral N°IX” - Ítem N°04: Cartera para damas 2026;

Que, mediante Memorándum N°00258-2026-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 15 de enero de 2026, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que la Especialista en Promoción Social con Informe N°00017-2026-SUNARP/ZRIX/URH/PS de fecha 14 de enero de 2026, comunica que de acuerdo a la información remitida por la Sede Central a través del correo institucional de fecha 13 de enero de 2026, corresponde realizar una nueva reducción al contrato en mención, de un total de 01 cartera de verano y 01 cartera de invierno para damas;

Que, mediante Informe N°00008-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL, el equipo de Ejecución Contractual concluye el monto total de la reducción al Contrato N°41-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026-Zona Registral N°IX”, Ítem N°04: Carteras para damas 2026, es por la suma total de S/2,990.00 (Dos mil novecientos noventa con 00/100 Soles), el cual representa el 1.34% del monto total del contrato, quedando el monto del contrato con reducción a la suma de S/ 220,800.00 (Doscientos veinte mil ochocientos con 00/100 Soles); no obstante mediante Resolución Jefatural N°00058-2026-SUNARP/ZRIX/JEF se aprobó una primera reducción por la suma de S/2,530.00, equivalente al 1.13% del monto del contrato original;

Que, con Informe N°00113-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP, el Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que es pertinente realizar la segunda reducción de prestaciones al Contrato N°41-2025-SUNARP-ZRIX/LPB, en atención a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, por el importe total de S/460.00 (Cuatrocientos sesenta y 00/100 soles), el cual representa el 0.21% del monto total del contrato;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00080- 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 11 de febrero 2026

Que, mediante Informe N°00094-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable aprobar la segunda reducción de prestaciones al Contrato N°41-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de Uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026 -Zona Registral N°IX” - Ítem N°04: Cartera para damas 2026; puesto que, la nueva reducción de prestaciones asciende a la suma total de S/460.00 (Cuatrocientos sesenta y 00/100 soles), el cual representa el 0.21% del monto del contrato original, monto que sumado a la primera reducción de prestaciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°00058-2026-SUNARP/ZRIX/JEF, no supera el límite máximo del 25%; ello en atención a lo sustentado por el área usuaria mediante Memorándum N°00258-2026-SUNARP/ZRIX/URH, por el equipo de Ejecución Contractual con Informe N°00008-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL, y por el Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio con Informe N°00113-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP y al amparo de lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y en el literal a) y b) del numeral 109.1 del artículo 109° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF;

Que, de conformidad con los documentos de Vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el marco de las normas y consideraciones citadas precedentemente, este Despacho encuentra procedente aprobar la segunda reducción de prestaciones al Contrato N°41-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de Uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026 -Zona Registral N°IX” - Ítem N°04: Cartera para damas 2026, por la suma de S/460.00 (Cuatrocientos sesenta y 00/100 soles), el cual representa el 0.21% del monto del contrato original, monto que sumado a la primera reducción de prestaciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°00058-2026-SUNARP/ZRIX/JEF, no supera el límite máximo del 25%;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio;

En uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°125-2024-SUNARP/SN; el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN; la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF; y en virtud de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00207-2025-SUNARP/GG de 12 de noviembre de 2025.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00080- 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 11 de febrero 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1.– APROBAR la segunda reducción de prestaciones al Contrato N°41-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de Uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026 -Zona Registral N°IX” - Ítem N°04: Cartera para damas 2026, por la suma de S/460.00 (Cuatrocientos sesenta y 00/100 soles), el cual representa el 0.21% del monto del contrato original, monto que sumado a la primera reducción de prestaciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°00058-2026-SUNARP/ZRIX/JEF, no supera el límite máximo del 25%.

Artículo 2.– DISPONER, que la Coordinación de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE de la PLADICOP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
VÍCTOR ÁNGEL CRISOLOGO GALVÁN
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX - SUNARP